



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-039-23
ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL.
No. UAN-DCA-AF-056-2023

“ADQUISICION DE UN MICROSCOPIO, PARA LA SECRETARIA DE INVESTIGACION Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, EL LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, DIMAREQ, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MA. GUADALUPE RAMOS MARTINEZ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara “La Universidad” por conducto de su apoderado.

- 1.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2 Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3 Que el LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 13,502 trece mil quinientos dos, de la notaría pública número 18, a cargo del Licenciado Jesús Toriz Lora, misma que contiene el poder especial, que le otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 24 de mayo del 2023, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 1.4 Que los recursos para la adquisición del bien objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ANALITICAS Y CIENTIFICAS DEL LABORATORIO NACIONAL LANIA-NAYARIT"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 221 con folio número 2023-210.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/173/2023, con fecha 05 de junio del 2023, emitido por la Secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "adjudicación directa federal" No. UAN-DCA-AD-AF-056-2023, con fundamento y en el artículo 3 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2022; y en los en los artículos 26 fracción III, 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 77460 de fecha 16 de agosto del año 2019, otorgada ante la fe del otario público titular No. 7, Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana de la ciudad de la ciudad de Zapopan, Jalisco
- 2.2 Que el C. Ma Guadalupe Ramos Martinez, acredita su personalidad como accionista legal de la ya citada sociedad, es el que se ha identificado en el punto 2.1 de este instrumento.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle demóstenes, número 3345 e13 d4, colonia Lomas de San Eugenio, Código Postal 44720, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es DIM190820C7A y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de "ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LANIIA-NAYARIT DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT". durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la "La universidad" en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.

3. Declaran "Las Partes".

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto:

"La Universidad" adquiere y "El Proveedor" vende el bien que será destinado para Laboratorio LANIIA de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por el Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Manuel Iván Girón Pérez, quien a su vez fungirá como "usuario final", cuyas cantidades, características y precio por partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EQUIPO DE MICROSCOPIO AXIOVERT 5. EL EQUIPO DEBE DE INCLUIR: STAND AXIOVERT 5 TL/RL, TUBO BINOCULAR 45°/23, TUBO INTERMEDIO, FOTO H=50 MM, IZQUIERDA, LÍDER CON DIVISIÓN DE HAZ 20/80, OCULAR PL 10X/23 BR. FOC. SOPORTE CONCHA OCULAR, MICROSCOPIO AUXILIAR D=30,DUST PROTECTION SET F/AXIOVERT,MECHANICAL STAGE 130X85 R/L, PLATINA 232X85 MM RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO DURO, FILTRO CONVERSIÓN 5700-3200K,	MODELO AXIOVERT 5 MARCA CARL ZEISS	1	PIEZA	\$537,500.00	\$537,500.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

D=32 MM,FILTRO VERDE, D=32X2 MM,CONDENSADOR LD 0.4 PARA CORREDERA,CORREDERA, CORREDERA 10X46,LD A- PLAN 5X/0, 15 PH						
SUBTOTAL						\$459,890.00
IVA						\$73,582.40
TOTAL						\$533,472.40

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$533,472.40 (Quinientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta pesos 40/100 M. N.), que se desglosa en \$459,890.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa pesos 00/100 M. N.), como subtotal, más \$73,582.40 (Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos pesos 40/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

Tercera. - Compromisos del proveedor:

“El Proveedor” se obliga a cumplir el presente contrato y entrega de bienes hasta su totalidad, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.7 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

Las partes convienen en que el pago del bien o, los bienes según sea el caso objeto de este contrato, se realice mediante la formulación de facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI para Gastos Generales “G03”, el pago se realizara por transferencia bancaria y en una sola exhibición, manteniéndose expícito las características del bien descrito en el Anexo 1 como se describe, así como marca, modelo y número de serie (aplica solo en caso de adquisición de bienes muebles).

Se solicita que en la factura se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual de adquisición, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

La formulación de las facturas se realizará de esta manera:

CONTRATO: CA-039-23
REQUISICION 221 FOLIO 2023-210
RECURSO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ANALITICAS Y CIENTIFICAS DEL LABORATORIO NACIONAL LANIIA-NAYARIT.
USUARIO FINAL: DR. MANUEL IVAN GIRON PEREZ
AREA DE APLICACION: LABORATORIO NACIONAL PARA LA INVESTIGACION EN INOCUIDAD ALIMENTARIA LANIIA

NO.	DESCRIPCIÓN	MARCA / MODELO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		MODELO	1	PIEZA	\$459,890.00	\$459,890.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

EQUIPO DE MICROSCOPIO AXIOVERT 5. EL EQUIPO DEBE DE INCLUIR: STAND AXIOVERT 5 TL/RL, TUBO BINOCULAR 45°/23, TUBO INTERMEDIO, FOTO H=50 MM, IZQUIERDA, LÍDER CON DIVISIÓN DE HAZ 20/80, OCULAR PL 10X/23 BR. FOC. SOPORTE CONCHA OCULAR, MICROSCOPIO AUXILIAR D=30, DUST PROTECTION SET F/AXIOVERT, MECHANICAL STAGE 130X85 R/L, PLATINA 232X85 MM RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO DURO, FILTRO CONVERSIÓN 5700-3200K, D=32 MM, FILTRO VERDE, D=32X2 MM, CONDENSADOR LD 0.4 PARA CORREDERA, CORREDERA, CORREDERA 10X46, LD A-PLAN 5X/0, 15 PH	AXIOCAM 208 MARCA CARL ZEISS					
					SUBTOTAL	\$459,890.00
					I.V.A.	\$73,582.40
					TOTAL	\$533,472.40

Una vez realizada la entrega se deberá enviar factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: Mayra.leal@uan.edu.mx, DCA.facturacion@uan.edu.mx y ruth.gutierrez.uan@gmail.com.

El pago del costo del bien, se cubrirá 20 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la factura, previa entrega del bien, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia, acompañada de sus respectivos sellos de recibido que expedirá el almacén de la Dirección de Compras y Adquisiciones.

“El Proveedor” se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura del bien o bienes objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la secretaria de Finanzas / Secretaría de Investigación y Posgrado previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías:

“El Proveedor” se obliga a otorgar a “La Universidad”, las garantías que se enumeran a continuación:

- Garantía de cumplimiento del contrato.** - “El Proveedor” se obliga en los términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a otorgar a “La Universidad”, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato y del procedimiento de Adjudicación Directa número No. UAN-DCA-AF-056-2023 póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la “Universidad Autónoma de Nayarit”, por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. “El Proveedor” queda obligado a entregar a “La



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Universidad la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en el procedimiento de Adjudicación Directa número No. UAN-DCA-AF-056-2023. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El proveedor"** una vez que **"La Universidad"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

- b) **Garantía de saneamiento del Bien.- "El Proveedor"** se obliga en los términos del artículo 53 párrafo segundo así como disposiciones del Diario Oficial de la Federaciones el cual refiere que las dependencias y entidades deberán solicitar a los proveedores y contratistas garantizar los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios contratados, así como los defectos y vicios ocultos en trabajos concluidos, de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit con **"La Universidad"** a entregar garantía de saneamiento para casos de evicción, vicios ocultos de los bienes, daños, perjuicios y calidad de los servicios objetos de la presente obligación contractual, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

Adicionalmente queda obligado a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de calidad de los bienes documento que avale la garantía por un periodo de garantía 12 meses para las partidas adjudicadas, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten; la cual deberá entregar a **"La Universidad"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"El Proveedor"**, a entera satisfacción de **"La Universidad"**. La cual surtirá efecto a partir del momento de la aceptación por escrito de la prestación de servicios dada por **"La Universidad"**.

Si dentro del periodo de garantía se presentare algún defecto, **"El Proveedor"** queda obligado a reponer el servicio, sin cargo para **"La Universidad"**, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir de la notificación.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases de la Adjudicación Directa número No. UAN-DCA-AF-056-2023

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega:

No se aceptará entregas parciales del contrato, por lo que la entrega de la totalidad de los bienes adquiridos se llevará a cabo en una sola exhibición y fecha, respetando para tales efectos lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

“El Proveedor” se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. “El Proveedor” podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del “Usuario”.

Comprobada la entrega del bien, “La Universidad”, levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción del bien o los bienes recibidos. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de “EL proveedor” y “La Universidad” a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el “Usuario”, según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de “El proveedor”, se establezcan y acrediten el caso fortuito la fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que “La Universidad” a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “La Universidad” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Las partes convienen en que en caso de que “El Proveedor” incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él o se atrase en la fecha de entrega de los bienes, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de los bienes en que incumpla, antes de impuesto, por cada día natural de retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese “La Universidad” con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a “La Universidad”.

Décima. - Supervisión de los Bienes. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar los bienes objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a “La Universidad” para que, a su vez, notifique por escrito a “El Proveedor” las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el bien adquirido a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. - Rescisión administrativa.

“La Universidad” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “El Proveedor” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “La Universidad” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que “El Proveedor” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; En caso de que “El Proveedor” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “La Universidad” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “La Universidad” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos “La Universidad” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. – De la Información.

“las partes” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.

Décima cuarta. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Décima quinta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima sexta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

En el mismo orden de ideas, **"El Proveedor"** se hará responsable del pago de los daños y perjuicios que ocasionare a **"La Universidad"** en caso de incumplimiento en cualquiera de los compromisos que éste asume en el presente contrato, los que se determinaran previo juicio y dictamen de los peritos en la materia

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el **12 de junio del año 2023.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

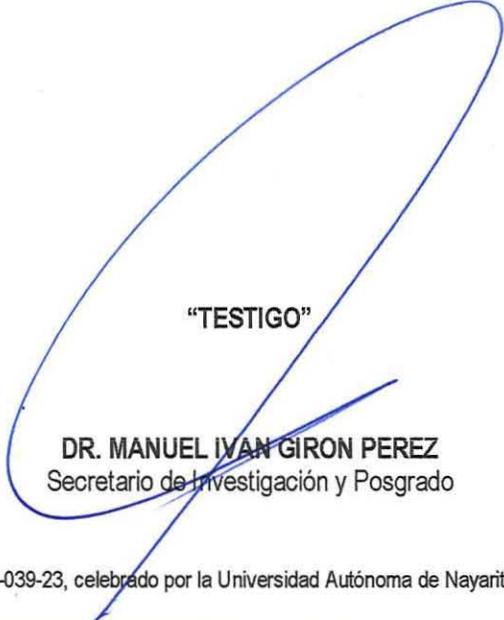
“POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT”


LIC. JORGE ALEJANDRO GODOY PORTILLO
Apoderado Legal y director de Compras y Adquisiciones.

“POR EL PROVEEDOR”


MA GUADALUPE RAMOS MARTÍNEZ
Representante legal de la empresa DIMAREQ

“TESTIGO”


DR. MANUEL IVAN GIRON PEREZ
Secretario de Investigación y Posgrado

Hoja de firmas correspondiente al contrato CA-039-23, celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y “DIMAREQ”, con fecha 12 de junio del año 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

CONTRATO No. CA-039-23
ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL.
No. UAN-DCA-AF-056-2023

“ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA LANIIA-NAYARIT DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT”.

No. De Partida	Descripción del artículo	Marca y Modelo	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
REQUISICION 221 PROYECTO 2023-210 RECURSO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ANALITICAS Y CIENTIFICAS DEL LABORATORIO NACIONAL LANIIA-NAYARIT. USUARIO FINAL: DR. MANUEL IVÁN GIRÓN PÉREZ AREA DE APLICACION: LABORATORIO NACIONAL PARA LA INVESTIGACION EN INOCUIDAD ALIMENTARIA LANIIA						
1	EQUIPO DE MICROSCOPIO AXIOVERT 5. EL EQUIPO DEBE DE INCLUIR: STAND AXIOVERT 5 TL/RL, TUBO BINOCULAR 45°/23, TUBO INTERMEDIO, FOTO H=50 MM, IZQUIERDA, LÍDER CON DIVISIÓN DE HAZ 20/80, OCULAR PL 10X/23 BR. FOC. SOPORTE CONCHA OCULAR, MICROSCOPIO AUXILIAR D=30,DUST PROTECTION SET F/AXIOVERT,MECHANICAL STAGE 130X85 R/L, PLATINA 232X85 MM RECUBRIMIENTO DE ANODIZADO DURO, FILTRO CONVERSIÓN 5700-3200K, D=32 MM,FILTRO VERDE, D=32X2 MM,CONDENSADOR LD 0.4 PARA CORREDERA,CORREDERA,CORREDERA 10X46,LD A-PLAN 5X/0, 15 PH	MODELO AXIOVERT 5 MARCA CARL ZEISS	1	PIEZA	LABORATORIO NACIONAL PARA LA INVESTIGACION EN INOCUIDAD ALIMENTARIA LANIIA	EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL 2023 LABORATORIO NACIONAL PARA LA INVESTIGACION EN INOCUIDAD ALIMENTARIA LANIIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. DIRECCIÓN: AV. DE LA SALUD S/N, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, 63173 TEPIC, NAY.) ATENCIÓN: DR. MANUEL IVAN GIRON PEREZ